Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 FEB. 2025

2024-10-7-0001917

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 94/002, de 19 de marzo de 2002 y sus normas modificativas;

RESULTANDO: que el artículo 1º del referido Decreto designa responsables por obligaciones tributarias de terceros a las entidades administradoras de tarjetas de débito, de crédito, de compra, de dinero electrónico, y de instrumentos análogos, en tanto intervengan mediante dichos instrumentos en la venta de bienes y prestaciones de servicios realizados por terceros; y a las entidades pertenecientes al Grupo CEDE de la Dirección General Impositiva, reguladas por el Banco Central del Uruguay cuya actividad sea efectuar pagos y cobros por cuenta de terceros, cuando la cobranza se realice mediante el uso de los referidos instrumentos;

CONSIDERANDO: necesario incluir en la nómina de sujetos exceptuados del régimen de retención que se establece en el citado Decreto, a los fideicomisos de administración cuyo objeto sea la administración y custodia de los ingresos recibidos por el pago de los viajes de los usuarios del transporte público, dado que en esta modalidad, no se verifican las condiciones que dan mérito a la aplicación del régimen aludido;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 242 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y 38 de la Ley Nº 17.453, de 28 de febrero de 2002;

ASUNTO 1629

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

PB/GT/A-MB

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al artículo 3º del Decreto Nº 94/002, de 19 de marzo de 2002, el siguiente literal:

"i) Los fideicomisos de administración, cuyo objeto sea la administración y custodia de los ingresos recibidos por el pago de los viajes de los usuarios del transporte público."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS